



Municipalidad Provincial de Huaral

Huaral, 18 de enero del 2021

OFICIO N° 004-2021-MPH/GAF/SGRH

Señores:

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR

Pasaje Francisco de Zela 150, Piso 10 – Jesús María, Lima 11.

Presente.-

Asunto: Pliego Petitorio del Sindicato de Empleados
Municipales - Huaral periodo 2022.

Ref. : Escrito S/N – Exp. N° 18104-2020.

De nuestra consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el saludo cordial en nombre de nuestro Alcalde Provincial, Dr. Jaime C. Uribe Ochoa y el mío propio y manifestarle lo siguiente:

Que, esta Corporación Edil en atención al Pliego Petitorio presentado por el Sindicato de Empleados Municipales de Huaral (SITRAMUN) correspondiente al periodo 2022, está realizando las gestiones pertinentes para la conformación de la Comisión Paritaria Encargada de Discutir el Pliego Petitorio del Sindicato de Empleados Municipales de Huaral periodo 2022 y la elección de la nueva Junta Directiva año 2021 - 2022.

Por ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento de la Ley N° 30057; solicitamos a su distinguido despacho emitir opinión respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo, implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la Ley u otra norma con rango de Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimaran pertinente pronunciarse, todo ello en aras de realizar una negociación colectiva respetando la legalidad correspondiente.

A la espera de una pronta respuesta me despido de usted, agradeciéndole de antemano por la atención brindada al presente.

Sin más que expresarle me despido de Usted.

Atentamente,


Municipalidad Provincial de Huaral
Lic. Nancy Marleny Cárdenas Malvaceda
Sub Gerente de Recursos Humanos

NMCM/
Folio (11)
C.C. Archivo

Ameyar al oficio N° 004-2021-SGRM

01



Municipalidad Provincial de Huaral
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	
RECEPCIÓN	
06 ENE 2021	
HORA: 10:52	FOLIO: 12
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

MEMORANDUM CIRCULAR N° 004-2021-MPH/GM

DE : CPC NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA
Gerente Municipal

A : Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Para su conocimiento e informe correspondiente

REFERENCIA : Expediente N° 18104-2020 - SITRAMUN

FECHA : Huaral, 04 de enero del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mérito al documento de la referencia mediante el cual el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral (SITRAMUN), nos informa que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre del 2020, aprobaron su Pliego Petitorio – Ejercicio 2022 y elección del comité electoral para la elección de la Nueva Junta Directiva año 2021 -2022, por ello presenta el proyecto del pliego petitorio año 2022 para su aplicación.

En tal sentido, se remite los actuados para su conocimiento y evaluación correspondiente de conformidad a sus funciones.

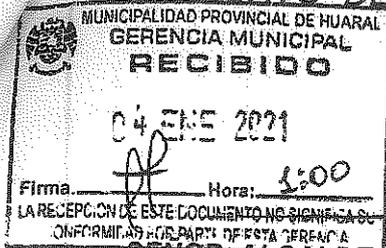
Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

[Signature]

CPC Nolberto Javier Llaxa Baca
GERENTE MUNICIPAL

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES HUARAL
SITRAMUN HUARAL**



SOLICITA: Aprobación de PLIEGO
PETITORIO para su
aplicación en el año 2,022

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Doctor: Jaime Cirilo Uribe Ochoa

S. A.

LUIS ALBERTO HIGIDIO LLUQUE, identificada con DNI.
15959154, con domicilio en la Calle Las Margarita N° 360 - Urb. Villa María - Victoria
Baja; en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de
Huaral; ante usted con debido respeto me presento y digo:

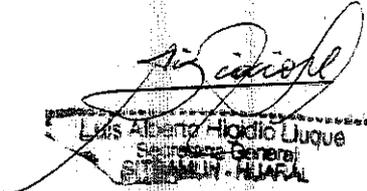
Que, con fecha 21 de Diciembre del año en curso, se llevó a
cabo la Asamblea General de SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE
HUARAL - SITRAMUN HUARAL, teniendo como agenda: punto N°1 Aprobación del
Pliego Petitorio año 2022 y el punto N°2 Elección del comité electoral para la elección
de la Nueva Junta Directiva año 2021 - 2022.

En tal sentido, cumplo con presentar el Proyecto del PLIEGO
PETITORIO año 2022, debidamente firmada por los afiliados en el acta que se anexa,
el mismo que se discutirá y aprobará el año 2021, para su aplicación en el año 2022.
Hago la aclaración que en presente año que finaliza, no se presentó ningún Pliego
petitorio, tomando en consideración, la **Resolución de Alcaldía N° 470-2019** de fecha
31-12-2019, donde se indica claramente que lo pactado corresponde a los años 2020
y 2021; siendo este el motivo de mi solicitud, pido a usted señor Alcalde ordene por
quien corresponda se admita a trámite mi pedido.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted señor Alcalde, acceder a mi solicitud por ser de
Justicia.

Huaral, 29 de Diciembre del 2,020.


Luis Alberto Higido Lluque
Secretario General
SITRAMUN - HUARAL

(711)
30 DIC. 2020
15104
11.22


SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE HUARAL

SITRAMUN - HUARAL

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO – PLIEGO PETITORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES:

Artículo 1°.- Las partes convienen que los acuerdos que se arriben en el presente Convenio Colectivo resultan aplicables a todos los trabajadores Municipales sindicalizados, así como de respetar los demás derechos de sindicalización, amparados por los Tratados Internacionales y disposiciones dadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Convención Americana sobre los derechos Humanos u otras competentes, la propia Constitución Política del Perú, Leyes Nacionales, Pactos sobre Convenciones Laborales, vinculantes para las partes.

Artículo 2°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a continuar respetando una política de igualdad y de oportunidades, promoviendo una cultura de no discriminación y poniendo en práctica un lenguaje oral y escrito sin discriminación, por razón de sexo en la Corporación Municipal. Asimismo la divulgación permanente de los derechos específicos de la mujer trabajadora. Se consideraran las guarderías, lactarios que sean necesarios y las licencias por maternidad, paternidad, lactancia y cumplir con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, DECRETO SUPREMO N° 008-2017-TR.

DEMANDAS DE CONDICIONES LABORALES:

Artículo 3°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en respetar irrestrictamente la estabilidad laboral, los Pactos Colectivos, Actas y Convenios Colectivos de Trato Directo y los derechos adquiridos por los trabajadores, conforme a Ley y a la Constitución Política del Estado y reconocer todos los pactos y derechos adquiridos con anterioridad.

Artículo 4°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a seguir respetando la jornada y el horario laboral de acuerdo a los Pactos, Convenios Colectivos y derechos entre permanentes y contratados. Toda labor más allá de la jornada obliga a la Municipalidad a la compensación respectiva.



Artículo 5°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a continuar otorgando las garantías necesarias a los trabajadores elegidos como representantes del SITRAMUN HUARAL y de los organismos de grados superior, como **Licencia sindical a tiempo completo y otros**, financiamiento para participación de eventos de las instancias superiores que incluye a los delegados elegidos, de conformidad con lo dispuesto por los Pactos Colectivos, el Fuero Sindical, Convenciones Internacionales y demás normas vigentes, para efectos de realizar con efectividad sus labores sindicales. Con relación a los delegados de base del Sindicato, se otorgaran los permisos y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones sindicales en las fechas que se soliciten a la Administración Municipal.

Artículo 6°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a regularizar la documentación pertinente, a efectos de que los trabajadores estén en los grupos ocupacionales, categorías y niveles, conforme a la acreditación de nivel educativo, capacitación, experiencia reconocida, tiempo de servicios y otros a través de una Comisión Mixta, constituida con representantes de la Administración Municipal y del Sindicato.

Artículo 7°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a actualizar el CAP y el PAP, sincerando la estructura Municipal Administrativa, de modo tal que todo contratado S.P. y CAP pueda formalmente ocupar el puesto que oficialmente les corresponde vía una Comisión de Alto nivel con representantes del SITRAMUN HUARAL.

Artículo 8°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a seguir implementando con mobiliario, equipos y elementos de protección y de emergencia a las diferentes áreas y dependencia de la Corporación Municipal, de conformidad con lo que determine el Comité Paritario de Seguridad y Social, según Ley N° 29783.

Artículo 9°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a dar prioridad a que ingresen a laborar en esta Corporación Municipal, en las diferentes modalidades a los familiares directos de los empleados Municipales afiliados al SITRAMUN HUARAL.

Artículo 10°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a seguir respetando la Resolución Municipal expedida por el entonces Alcalde Provincial ING° FERNANDO RAMIREZ BONIFACIO, en la cual se determina que los ~~trabajadores empleados están exonerados del pago de su Licencia de Construcción en lo referente a su vivienda propia.~~ Se debe ratificar esta Resolución.



Artículo 11°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en cumplir con el Acta de Acuerdo de Comisión Paritaria de fecha cuatro de Noviembre del año mil novecientos achantaseis, en la cual se establece que al morir un trabajador empleado permanente, la plaza vacante que deje se cubrirá, con el hijo (a) y/o esposa (o). Consecuentemente la Municipalidad Provincial de Huaral, incorporará en la Planilla de Remuneraciones al hijo, esposa y/o familiar del trabajador que falleciera, o se declare su incapacidad física permanente.

Artículo 12°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en seguir otorgando el derecho de VESTUARIO, de acuerdo a las Actas de Trato Directo y Costumbre. En caso de NO cumplir en la fecha indicada se compensará con VALES DE COMPRA por el valor de S/ 1,000.00 Soles.

Artículo 13°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a que los trabajadores que laboran en los Sótanos, Archivos y Bibliotecas de las diferentes áreas, cuenten con los implementos necesarios para la prestación del servicio; así como dotar de herramientas adecuadas de protección a los trabajadores que realizan labores de campo ú otros.

DEMANDAS SOCIALES.-

Artículo 14°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, hace suya la promoción del trabajador municipal, la creación de un buen clima laboral y el contribuir con la integración plena del trabajador, por ello preverá una Partida Económica para un Programa Anual, como parte del Plan de Incentivos que precisa el Decreto Legislativo N° 276 cuyo momento cumbre será el 05 de Noviembre "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL".

Artículo 15° La Municipalidad Provincial de Huaral, gestionará Convenios con empresas turísticas, con la finalidad de promover el Turismo nacional e internacional, a favor de los trabajadores y de sus familiares.

Artículo 16°.- La Municipalidad Provincial de Huaral y el SITRAMUN HUARAL, convienen en ratificar el acceso a créditos bajo la modalidad de Convenios, con diversas Instituciones financieras, en especial con el Banco de la Nación solicitándose que los créditos que se otorguen se efectúen a sola firma del trabajador sin intervención de ningún aval, en consideración a su condición de trabajador estable con muchos años de servicios en la entidad municipal.

Artículo 17°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a seguir realizando los descuentos sindicales de Cuotas Ordinarias y Extraordinarias, en la Planilla de Remuneraciones de los trabajadores empleados afiliados al



SITRAMUN HUARAL; señalándose que la entrega de lo descontado se realizará dentro de los 5 días devengados del pago de la remuneración mensual, cumpliéndose con los requisitos de Ley.

Se compromete además a retirar los descuentos de los trabajadores que así lo solicitaran y/o renuncien, previo documento enviado por la Directiva del SITRAMUN-HUARAL, adjuntándose el documento del peticionario.

Artículo 18° La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en transferir puntualmente los descuentos por tardanzas y permisos personales a la Cuenta de CAFAE que para este fin se ha aperturado.

Artículo 19°.- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Huaral, se compromete a transferir con puntualidad y de acuerdo a Ley, a las AFP, ONP, ESSALUD y SUNAT, las retenciones realizadas a los Trabajadores empleados en la Planilla de Remuneraciones. Consecuentemente la Municipalidad debe estar al día con dichos pagos; entregando un Reporte mensual al SITRAMUN - HUARAL, a efectos de evitar contratiempos cuando se quiera ejecutar los derechos que tiene el trabajador.

DEMANDAS ECONOMICAS.-

Artículo 20°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, otorgará por concepto de Apertura de Pliego del Periodo 2022 un monto equivalente a una remuneración mensual. Debiendo ser abonado dentro del primer mes de apertura do el Pliego Petitorio del año 2022. Además otorgará por concepto de cierre de Pliego del Periodo 2022 un monto equivalente a una remuneración mensual, debiendo ser abonado dentro del mes en que se firma el Acta Final de Negociación.

Artículo 21°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, incrementará los sueldos mensuales de los Trabajadores Municipales, con la suma de (UN MIL SOLES) S/ 1,000.00 Soles, MENSUALES, A PARTIR DE Enero del 2020- suma que se mantendrá de manera permanente.

Artículo 22°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en establecer que los descuentos que se realizan a los trabajadores permanentes en la Planilla de Pagos, por concepto de GRATIFICACION POR VACACIONES DOBLES ADICIONALES, se considere como BONIFICACION EXCEPCIONAL, no afectos a ningún tipo de descuentos.

Artículo 23°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en NIVELAR los haberes por concepto de BONIFICACION POR MOVILIDAD a todos los



trabajadores empleados estables afiliados al SITRAMUN HUARAL, al monto que vienen percibiendo los ex trabajadores del Peaje.

Artículo 24°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en incrementar el concepto de COSTO DE VIDA a favor de todos los trabajadores empleados estables afiliados al SITRAMUN HUARAL la suma de S/ 1,500.00 Soles, independiente a lo que se viene percibiendo en la actualidad, la misma que tendrá carácter permanente.

Artículo 25°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en INCREMENTAR la suma de S/ 500.00 Soles, por concepto de Bonificación especial por el DIA INTERNACIONAL DE TRABAJO - 1° DE MAYO; independiente a lo que se viene percibiendo en la actualidad, según lo acordado en las Actas de Trato de Directo.

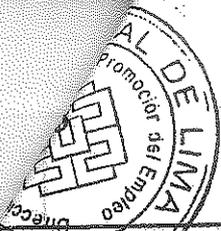
Artículo 26°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en incrementar la suma de S/ 500.00 Soles, la GRATIFICACION por el DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, fecha que se celebra el 05 de Noviembre; independiente a lo que se viene percibiendo en la actualidad. Suma que será entregada antes de la fecha mencionada.

Artículo 27°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en seguir otorgando a sus agremiados cada 23 de Diciembre de todos los años, UNA CANASTA NAVIDEÑA DE VIVERES por el importe de S/ 800.00 Soles.

Artículo 28°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, actualizara el monto por concepto de del VASO DE LECHE en la Planilla de Sueldos, el importe de S/ 108.00 Soles a razón de S/ 3.60 diarios.

Artículo 29°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en otorgar por la celebración del DIA DE LA MADRE Y DEL PADRE, una canasta de víveres equivalente a la suma de S/ 500.00 Soles, a las madres y padres, que pertenezcan al SITRAMUN HUARAL.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

✓

09

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ATENCIÓN 08

En la ciudad de Huaral a los 21 días de Diciembre del año 2020, se reunieron los integrantes del SITRAMUN HUARAL, convocada la primera citación para las 5.00 pm. y en la segunda citación programada para las 5.30 pm., se reunieron en local de la Biblioteca Municipal situada en la Avenida del Solar; de acuerdo con la esquila de citación, para desarrollar la siguiente agenda:

AGENDA:

1.- Elaboración del PLIEGO PETITORIO año 2022

2.- Elección del Comité Electoral 2021, para la elección de la nueva junta Directiva del SITRAMUN

Se dio por iniciado la Asamblea General, en segunda citación con los afiliados presente, en cumplimiento de Estatuto vigente del Sindicato, haciendo uso de la palabra el Secretario General señor LUIS ALBERTO HIGIDIO LLUQUE, manifestando a los presentes que esta es segunda vez que se está citando, ya que en la primera convocatoria del día 14-12-2020, se pudo llegar al quórum correspondiente en tal sentido se les invocó, que comprendía ausencia de algunos compañeros que se encontraban descansando debido a la morbilidad que el COVID - 19 ha causado en nuestro País, siendo también este, el motivo de no haber podido lograr muchas cosas que el Sindicato requería, como la afiliación de nuevos agremiados, el cual se tuvo que dejar sin efecto el plan, debido a que actualmente no atiende presencialmente en el Ministerio de Trabajo, reconociendo que se ha perdido todo el año 2020 y como nuestro mandato termina el 21 de Febrero de año 2021, es que se está haciendo esta convocatoria.

Acto seguido se procedió a desarrollar el punto N° 1 de la Agenda:

ELABORACION DEL PLIEGO PETITORIO 2022.

El Secretario general puso a disposición de la Asamblea General, un manual para que sirva de guía y se pueda discutir los temas más convenientes para el bienestar del afiliado, siendo así, los presentes pidieron que se de lectura y se aprueben los artículos que correspondan a favor de los trabajadores afiliados.

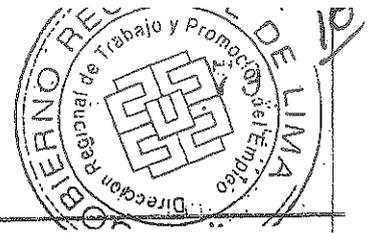
DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES, se aprobaron 02 artículos

DEMANDAS DE CONDICIONES LABORALES, se aprobaron 11 artículos

DEMANDAS SOCIALES, se aprobaron 06 artículos



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DEMANDAS DE CONDICIONES ECONOMICAS, se aprobaron 10 artículos.

Punto N° 2

ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL 2021

EL Secretario General, pidió se proponga a los integrantes del comité electoral para luego someterlo a votación; acto seguido el señor Perfecto Anaya Evangelista propone para integrar el comité electoral al señor Ricardo Tomasiche Torres; el señor Moisés Canales Ramos, propuso como integrante del comité Electoral al señor Daniel Mandamiento Cabrera y el señor Jesús Lara Rosello, propuso como integrante al comité electoral al señor Pedro Portocarrero Duran.

La asamblea General y por unanimidad, quedo conformada el comité electoral de la siguiente manera:

- Presidente .- Pedro Portocarrero Duran
- Secretario .- Ricardo Tomasiche Torres
- Vocal .- Daniel Mandamiento Cabrera

Las personas nombradas, aceptaron de buena fe la designación que la Asamblea les otorgó, comprometiéndose a llevar a cabo las Elecciones Generales.

Acto seguido, el secretario general del SITRAMUN HUARAL, invito a la señora María Falcón Rojas, Tesorera del Sindicato, para que realice un informe sobre los ingresos económicos con que cuenta nuestra institución. La señora Tesorera informó a la Asamblea General que existe en caja un fondo de S/. 3,044.70 soles, sin contar el depósito del mes de Diciembre que todavía no se le había abonado.

Se pidió propuestas a los asistentes a la Asamblea, algunos pedían que se compren canastas de víveres para cada uno de los afiliados, y otros proponían que se reparta en efectivo el dinero, después de las deliberaciones del caso, se aprobó por mayoría que dinero existente deberá repartirse entre todos los afiliados, haciendo extensivo para los compañeros que habían pasado al retiro en el presente año. El monto que le corresponde a cada afiliado es de S/. 60.00 soles por cada afiliado y deberá hacerse la entrega el día 22-12-2020, con cargo a rendir cuenta por parte de la Tesorera del Sindicato

Siendo las 6:30 pm., se dio por terminada la Asamblea, procediéndose de esta manera a firmar el acta en señal de conformidad.



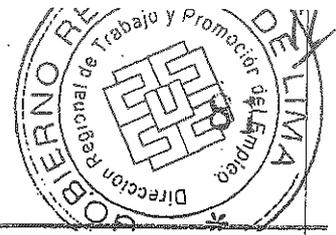
RELACION DE PERSONAS ASISTENTES A LA ASAMBLEA

GENERAL DEL DIA 21 - DICIEMBRE. 2020

- | | | | |
|------|---------------------------------|----------|--|
| 10. | Luis HIGIDO LLUQUE | 15959154 | |
| 20. | JESUS DEL FAORO LARA ROSALTA | 15950308 | |
| 30. | Maria Elmer De la Cruz de Ojeda | 15951244 | |
| 40. | Jesús Marie Falcón Rojas | 15957401 | |
| 50. | Pedro PORTOCARRERO DURAN | 15950544 | |
| 60. | Jola Evangelina Bena | 15950501 | |
| 70. | Federico Araujo S. | 15997500 | |
| 80. | Walter Torres Guerra | 16000285 | |
| 90. | Ricardo Toranzo Torres | 16001772 | |
| 100. | Maria Carolei Ramos | 15964204 | |
| 110. | Raúl Alarcón Márquez | 16005009 | |
| 120. | JESUS SALAZAR CASAS | 15951539 | |
| 130. | Israel Ynduraino C. | 15997142 | |
| 140. | JUANA ROSA TRINIDAD COLADO | 15951411 | |
| 150. | Maria del Teresi Celis Viz. | 15994300 | |
| 160. | ANA Maria de Rios | 15999454 | |
| 170. | Maria Dávila Barroto | 15952126 | |
| 180. | Victor H. Romero Puer | 15993454 | |
| | at | 15963229 | |

PROVINCIA DE M...
10

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 20. Nancy MATSUSAKA GONZALES
- 21. Miriam Victoria GONZALES
- 22. America Sorraque' Iman

15954085
 15958538

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
 [Signature]

15950540 (ASE)



[Signature]
 Luis Alberto Higidio Queque
 Secretaria General
 SITRAMUN - HUARAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Daniel Mandamiento Cabrera
 FEDATARIO

REG. N° 2960 FECHA: 30 DIC. 2020



INFORME LEGAL N° 005-2021-GAJ-MPH

A : CPC. NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA
Gerente Municipal

DE : ABOG. NATAN ANTONIO QUILLAY LAURA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Sobre la consulta legal

REF. : a) Memorándum Circular N° 004-2021-MPH/GM
b) Expediente N° 18104-2020 - SITRAMUN HUARAL

FECHA : Huaral, 08 de enero del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo, y a la vez manifestarle que estando al documento de la referencia, se emite el presente informe:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 06 de enero del presente año, su despacho nos remite el memorándum de la referencia en la cual solicita informe el procedimiento a seguir respecto al pedido presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral (SITRAMUN), donde presentan el proyecto de Pliego Petitorio año 2022 para su aplicación.

II. MARCO LEGAL:

Al respecto, es necesario señalar que en el presente caso, se seguirá el procedimiento regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en mérito a que el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público¹, aún está condicionado su vigencia a su reglamentación, tal es así que recientemente se ha publicado el anteproyecto de dicho reglamento, lo cual está aún en etapa de evaluación, por lo que dicho decreto no será usado por el momento a efectos de regular las negociaciones colectivas.

En ese sentido, en el presente informe legal, se tomará en como normas pertinentes la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento.

En ese sentido, si bien es cierto el derecho colectivo del trabajo en el sector público, respecto a la sindicalización y negociación colectiva de los servidores sujetos al régimen laboral público se regían fundamentalmente, por los Decretos Supremos N° 003-82-PCM y 026-82-JUS, dichos dispositivos legales han sido derogados por el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de Junio del 2014.

Por ello, resulta de aplicación para el presente caso la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento, el cual tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el Jueves 23 de enero de 2020





de la prestación de servicios a cargo de estas. En ese sentido, haciendo un análisis del citado dispositivo legal, se debe indicar que a partir del artículo 40, regula lo relacionado a los derechos colectivos del servidor civil, norma que restringe la negociación colectiva para solicitar mejoras económicas o remunerativas, razón por la cual, el pliego de reclamos presentado por el SITRAMUN, en las cuales contenga cuestiones económicas y/o remunerativas, no podrá ser discutido ni aprobado, en mérito a que contraviene las normas legales y presupuestales existentes.

Ahora bien, la referida Ley ha establecido en su NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, sobre la vigencia de la Ley, donde señala que "a) *A partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los decretos legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre..., el capítulo VI del Título III, referido a los derechos colectivos*". Dicho esto, cabe señalar que el referido dispositivo legal fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de Julio del 2013.

III. ANALISIS:

Precisado ello, y habiéndose aclarado el cuerpo normativo a aplicarse en la presente negociación colectiva, se debe señalar que el reglamento general precisa en su Artículo 70, sobre el inicio de la negociación colectiva, el cual establece lo siguiente:

"La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. En el caso que el pliego de reclamos se presente ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, el mismo debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A para el inicio de la negociación" (el subrayado es nuestro)

En ese sentido, el artículo 43 de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala:

- "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente:*
- a. Nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública a la cual se dirige.*
 - b. Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones.*
 - c. De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta.*
 - d. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la entidad que suscriben el registro del sindicato hasta un máximo de seis (6) servidores civiles.*
 - e. Las peticiones que se formulen respecto a condiciones de trabajo o de empleo que se planteen deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitaciones, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones.*
 - f. Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato."*

Asimismo, el artículo 71° del reglamento general, regula lo relacionado a la Comisión Negociadora, el cual precisa que:





13

"En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales **constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras**. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados.

Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical."

Del mismo modo, el artículo 72° del Reglamento, señala sobre el **procedimiento de la negociación colectiva**, precisando que:

"El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente:

Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse.

La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva.

Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente.

Si hasta el último día de febrero las partes no hubieran llegado a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar el inicio de un procedimiento de conciliación hasta el 31 de marzo. La función conciliatoria estará a cargo de un cuerpo técnico especializado y calificado de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

El procedimiento de conciliación deberá caracterizarse por la flexibilidad y la simplicidad en su desarrollo, debiendo el conciliador desempeñar un papel activo en la promoción del avenimiento entre las partes. Si estas lo autorizan, el conciliador podrá actuar como mediador, a cuyo efecto, en el momento que lo considere oportuno, presentará una o más propuestas de solución que las partes pueden aceptar o rechazar." (el subrayado es nuestro)

Respecto de la **vigencia del convenio**, el artículo 73 del Reglamento precisa lo siguiente:

"Los convenios colectivos **tienen una vigencia de dos (02) años** que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto





Municipalidad Provincial de Huaral
Gerencia de Asesoría Jurídica

presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente." (el resaltado es nuestro)

IV. CONCLUSIÓN:

- Que, como es de advertirse, el Pliego Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales Huaral – SITRAMUN HUARAL, deberá de cumplir con lo señalado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general; en el extremo, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad deberá remitir copia del pliego a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para que opine respecto si alguna de las peticiones contenidas en el pliego implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la Ley, y a su vez, una copia del mismo al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Asimismo, se deberá verificar si corresponde o no negociar el presente año con el Sindicato de Trabajadores Municipales Huaral – SITRAMUN HUARAL, tomando en cuenta que los convenios tienen vigencia de dos (2) años.

Sin otro particular, me despido de usted

Atentamente,



Municipalidad Provincial de Huaral
Abg. Natan Antonio Quillay Laura
Gerente de Asesoría Jurídica